

**Documento de información sobre el Producto de Seguro**

**Entidad Aseguradora:** Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896.176.662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, Francia. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudenciel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155.

**Producto:** Easy Oficinas y Comercios

Este documento tiene como finalidad proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones y no personaliza sus necesidades específicas e individuales. Por favor, lea detenidamente los términos y condiciones completos de su póliza de seguro, así como cualquier otra información precontractual que se le entregue.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?**

Este es un Seguro de Daños Materiales con garantías amplias y flexibles adaptadas a la tipología de riesgos de Comercios y Oficinas. Asimismo, incluye la Responsabilidad Civil de carácter extracontractual por daños personales, materiales y sus perjuicios consecutivos causados por el Asegurado a terceros, en el desarrollo de la actividad asegurada.

**¿Qué se asegura?**

La Aseguradora cubrirá los daños materiales ocasionados directamente a los Bienes Asegurados por los riesgos nominados originados por causa fortuita, negligencia del asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Los principales Riesgos Asegurados son:

- ✓ Los daños a los Bienes Asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptados por la Autoridad o el Asegurado para aminorar las consecuencias del siniestro
- ✓ Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto
- ✓ El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del Siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados;

Las principales coberturas que se incluyen son:

- Incendio Rayo y Explosión
- Gastos derivados de un siniestro
- Daños causados por eventos externos y meteorológicos
- Daños por agua
- Rotura de lunas espejos y cristales
- Robo y expoliación
- Avería de maquinaria y equipos electrónicos (opcional)
- Lucro cesante, indemnización diaria (opcional)
- Responsabilidad Civil (RC) de Explotación.
- RC Patronal por accidentes de trabajos de empleados, Bienes Confiados y Locativa.

El **límite máximo indemnizable** se calculará sumando el capital de continente y contenido.

Por favor, consulte el resto de coberturas así como los límites de cada cobertura en su Póliza.

**¿Qué NO está asegurado?**

Esta póliza no cubre:

- ✗ Cualquier reclamación o siniestro que suponga una violación o incumplimiento de las resoluciones de la ONU en materia de sanciones comerciales o económicas u otras leyes de la UE, España o Estados Unidos Accidentes personales.

Hay determinados bienes que no se aseguran bajo este producto, entre otros:

- ✗ Las embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido
- ✗ Los animales vivos
- ✗ El suelo, los costes de acondicionamiento o modificación del suelo

Además, bajo la cobertura de Responsabilidad Civil no aseguramos:

- ✗ Multas o sanciones, ni las consecuencias de su impago
- ✗ Daños Punitivos y Ejemplarizantes

Por favor, consulte el resto de [los bienes excluidos](#) en la Póliza.

**¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?**

Existen algunos riesgos excluidos, destacando a continuación los principales:

- ! Los daños producidos cuando el Siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado
- ! La pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un Siniestro amparado por la Póliza
- ! Los daños producidos como consecuencia de Siniestros amparados por el CCS
- ! Daños derivados de hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios
- ! Pérdidas económicas que no provengan directamente de un



## ¿Dónde estoy cubierto?

En territorio español y/o cualquier otro ámbito territorial contratado, siempre y cuando su aseguramiento esté permitido por la Legislación aplicable al Asegurador, al Tomador y/o Asegurados principales, a la filial y/o sus representantes, con excepción siempre de los países sancionados (Irán, Cuba, Siria, Sudán del Norte, Venezuela, Corea del Norte y el territorio de Crimea).



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, **durante el curso del Contrato**, comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del Contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- El Tomador del Seguro o el Asegurado quedan obligados, salvo pacto en contrario, a comunicar anticipadamente al Asegurador la existencia de otras Pólizas, contratadas con distintos Aseguradores, cubriendo los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico tiempo.
- **En caso de Siniestro:** Tan pronto como se inicie el Siniestro, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán emplear todos los medios que estén a su alcance para salvar, conservar los Objetos Asegurados y aminorar las consecuencias del mismo. Asimismo, el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario deberá comunicar al Asegurador el acaecimiento del Siniestro dentro del plazo máximo de siete días contados a partir de la fecha en que fue conocido, salvo que se pacte un plazo más amplio en las Condiciones Particulares, pudiendo reclamar al Asegurador los daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración, salvo que se demuestre que éste tuvo conocimiento del Siniestro por otro medio. Colaborar en la más correcta y eficaz tramitación del siniestro, adoptando todas las medidas que favorezcan a su defensa y comunicando al asegurador en el plazo más breve posible cualquier notificación de cualquier autoridad judicial o administrativa que pudiera guardar relación con una reclamación cubierta bajo este contrato.
- Si tuviera conocimiento de un acto incorrecto susceptible de dar lugar a una reclamación cubierta el contrato de seguro deberá notificarlo al asegurador durante el periodo de seguro. La notificación deberá contener, en todo caso, una descripción detallada de la naturaleza de dicho acto incorrecto, la identidad del asegurado implicado, la identidad del posible perjudicado, así como de los perjuicios que se hubieran podido causar.
- Informar por escrito al Asegurador del acaecimiento de una transacción (fusión, cambio accionarial significativo, concurso de acreedores, etc.) a la mayor brevedad posible, pero siempre dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de efectividad de la misma.
- No reconocer responsabilidad alguna o realizar ninguna oferta, promesa o indemnización sin el previo consentimiento por escrito del asegurador.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del Contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes plazos acordados. Por favor, consulte los plazos y medio de pago en la Póliza.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La duración del contrato será la determinada en la póliza con expresión del día y la hora en que comienzan y terminan sus efectos y que se establece en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- Siempre que no haya cambios en los riesgos asegurados, la póliza se renovará de forma tácita salvo que se indique lo contrario por alguna de las partes.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Puede rescindir su contrato de seguro con un plazo mínimo de un mes antes de la fecha de vencimiento.
- Deberá notificar la solicitud de cancelación por escrito a través de su mediador o poniéndose en contacto con el Asegurador:
- Llamando por teléfono al 91 837 49 77    Enviando un email a [clientes.es@chubb.com](mailto:clientes.es@chubb.com)